

**AVISO DE OFERTA PÚBLICA
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS RESPALDADOS POR DERECHOS AL COBRO**



UNIRENTA ARRENDAMIENTOS, S.A. DE C.V.
FIDEICOMITENTE



CIBANCO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
FIDUCIARIO

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE LARGO PLAZO ESTABLECIDO POR EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. CIB/2034, DE FECHA [13] DE [NOVIEMBRE] DE 2014, CELEBRADO ENTRE UNIRENTA ARRENDAMIENTOS, S.A. DE C.V., EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE, CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN CALIDAD DE FIDUCIARIO, Y MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE COMÚN, SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO CON CARÁCTER REVOLVENTE DE HASTA \$2,000,000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SE LLEVA A CABO LA OFERTA PÚBLICA (EN EMISIÓN PRIMARIA NACIONAL) DE HASTA 6,000,000 (SEIS MILLONES) CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100) CADA UNO.

Los términos utilizados con inicial mayúscula que no se encuentren específicamente definidos en el presente, tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Suplemento correspondiente.

MONTO DE LA OFERTA
Hasta por \$600,000,000.00
Hasta por (SEISCIENTOS MILLONES PESOS 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Fideicomiso Emisor:	Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/2034 constituido por Unirenta Arrendamientos, S.A. de C.V. y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Fiduciario:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Fideicomitente:	Unirenta Arrendamientos, S.A. de C.V.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	Unirenta Arrendamientos, S.A. de C.V.
Clave de Pizarra:	"UNIRECB 14".
Número de Emisión al amparo del Programa:	Primera.
Tipo de Instrumento:	Certificados Bursátiles Fiduciarios (los " <u>Certificados Bursátiles Fiduciarios</u> ").
Monto Total Autorizado del Programa con carácter Revolvente:	Hasta \$2,000,000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).
Vigencia del Programa:	1,825 (un mil ochocientos veinticinco) días, equivalente a 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la " <u>CNBV</u> ").
Monto Total Autorizado de la Emisión:	\$600,000,000.00 (Seiscientos Millones de Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios:	6,000,000 (Seis Millones).
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios cuentan con un plazo legal

de 1,461 (un mil cuatrocientos sesenta y un) días, equivalente a 4 (cuatro) años, contados a partir de la Fecha de Emisión.

Derechos que confieren a los Tenedores:

Cada Certificado Bursátil Fiduciario representará para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por el Fiduciario como emisor de los mismos, en los términos descritos en el Fideicomiso y en el título que documenta cada Emisión. Los Certificados Bursátiles se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso.

Denominación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:

Pesos Moneda Nacional.

Recursos Netos que Obtendrá el Fiduciario por la Emisión:

Los recursos netos que el Fiduciario obtendrá de la Emisión serán [\$582,375,129.94] (quinientos ochenta y dos millones trescientos setenta y cinco mil ciento veintinueve Pesos 94/100 M.N.). Los Gastos de la Emisión que ascienden aproximadamente a [\$17,624,870.06] ([diecisiete mil seiscientos veinticuatro mil ochocientos setenta] Pesos 06/100 M.N.), serán cubiertos con recursos provenientes de la Emisión o directamente por el Fideicomitente.

Aforo de la Emisión:

1.30 (uno punto treinta). El Aforo es el resultado de dividir (i) el Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Transmitidos más todas las cantidades que en esa fecha se encuentren depositadas en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, menos las cantidades depositadas en el Fondo de Pagos Mensuales, menos el Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Incumplidos, entre (ii) el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.).

A continuación se describen un ejemplo de las cifras consideradas para el cálculo inicial del Aforo:

A.	Recursos obtenidos con producto en la Emisión	\$600,000,000
B.	Gastos de la Emisión	\$ 17,624,870
C.	Fondo de Reserva de Intereses	\$ 7,425,000
D.	Reserva de Gastos de Mantenimiento	\$ 763,083
E.	Reserva para Pagos Mensuales	<u>\$ 2,475,000</u>
F.	Recursos Netos de la Emisión (A-B-C-D-E)	\$582,375,129
G.	Pago de Deuda (UNIRECB 12)	\$320,301,726
H.	Efectivo para Nueva Cartera (F-G)	\$251,412,283
I.	VPN de Cartera Aportada por UNIRENTA Valor del Patrimonio del Fideicomiso	<u>\$518,489,045</u>
J.	(C+D+H+I)	\$778,089,411
K.	Aforo Inicial (J./A.)	1.30x

Aforo Mínimo:

Igual a 1.20 (uno punto veinte).

Fecha de Publicación del Aviso de la Oferta:

12 de noviembre de 2014.

Fecha de la Oferta:

13 de noviembre de 2014.

Fecha de la Emisión:

19 de noviembre de 2014

Fecha de Cierre de Libro:

13 de noviembre de 2014.

Fecha de Registro en la BMV:

19 de noviembre de 2014.

Fecha de Liquidación:

19 de noviembre de 2014.

Fecha de Publicación del Aviso con Fines Informativos:

14 de noviembre de 2014.

Fecha Final de Vencimiento y Pago de

19 de noviembre de 2018.

la Emisión (Fecha de Vencimiento de la Emisión):

Periodo de Revolvencia:

El Periodo de Revolvencia iniciará en la Fecha de la Emisión inicial y terminará en la fecha en que ocurra primero entre (i) el [19 de noviembre de 2016] o (ii) la fecha en que el Contrato de Servicios se dé por terminado, o (iii) la fecha en la que ocurriere un Evento de Amortización Acelerada.

Fecha Inicial de Prepago:

[19 de diciembre de 2016], es decir, la fecha que corresponde a la primera Fecha de Pago posterior a la fecha del fin del Periodo de Revolvencia.

Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V. a la presente Emisión: "mxAAA (sf)", lo cual significa que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional, de conformidad con lo señalado en el dictamen que se acompaña al presente Suplemento. La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de la agencia calificadora y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con lo señalado en la metodología de la agencia calificadora.

Calificación otorgada por HR Ratings, S.A. de C.V. a la presente Emisión: "HR AAA (E)", lo cual significa que la emisión se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio, de conformidad con lo señalado en el dictamen que se acompaña al presente Suplemento. La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de la agencia calificadora y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con lo señalado en la metodología de la agencia calificadora.

LAS CALIFICACIONES EMITIDAS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN CONTEMPLAN ENTRE LOS FACTORES QUE DICHAS AGENCIAS ANALIZARON PARA LA EMISIÓN DE LAS MISMAS LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COBERTURA DE FLUCTUACIONES EN LA TASA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE LA EMISIÓN. DICHO CONTRATO DE COBERTURA SE DEBERÁ CELEBRAR CON UNA CONTRAPARTE CALIFICADA "AAA", O SU EQUIVALENTE EN LA ESCALA LOCAL POR UNA AGENCIA CALIFICADORA, PARA CUBRIR FLUCTUACIONES EN LA TASA TIIIE COMO RESULTADO DE LAS CUALES DICHA TASA EXCEDA DE 7.5% (SIETE PUNTO CINCO POR CIENTO). EN CASO DE QUE DICHO CONTRATO NO FUERA CELEBRADO, LAS AGENCIAS CALIFICADORAS PODRÍAN REDUCIR LAS CALIFICACIONES OTORGADAS A LA EMISIÓN.

Lugar y forma de pago: Los pagos de principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectuarán de conformidad con lo establecido en la Sección 10 y en las Secciones 11, 15, 18, 23, 24, 25 y demás secciones aplicables del Título, en el domicilio de Indeval ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México, Distrito Federal, contra las constancias que para tales efectos expida el Indeval o, en el caso del pago de intereses moratorios, a través del Representante Común mediante transferencia electrónica a los intermediarios correspondientes. El Fiduciario entregará el importe a pagar al Indeval, a más tardar a las 11:00 horas del día anterior a la Fecha de Pago correspondiente.

Acto Constitutivo: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán emitidos por el Fiduciario al amparo del Programa y en cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

Patrimonio del Fideicomiso: El Patrimonio del Fideicomiso de cada uno de los Fideicomisos se integrará por: a) La contribución inicial realizada por el Fideicomitente en términos de la Cláusula Segunda del Fideicomiso y las aportaciones que realice el Fideicomitente de conformidad con los incisos B y C de la Cláusula 7 y el inciso A de la Cláusula 8 del Fideicomiso; b) Los Derechos al Cobro que sean transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso y que quedarán irrevocablemente afectos a los fines del mismo, sujeto a los términos y condiciones del Contrato de Factoraje, previa (i) obtención de los consentimientos que, en su caso, sea necesarios obtener, y (ii) realización de las notificaciones que en su caso se requieran en términos de las leyes aplicables o de los contratos respectivos; c) Los Derechos al Cobro que el Fiduciario 2012 transmita conforme al Contrato de Factoraje entre Fideicomisos; d) Las cantidades transmitidas al Patrimonio del Fideicomiso por el Fideicomiso de Enajenación de Bienes Arrendados; e) las cantidades transmitidas al Patrimonio del Fideicomiso por el Fideicomiso Maestro de Cobranza; f) Los bienes, recursos o valores, en numerario o en especie, que deriven de los bienes y derechos mencionados en los incisos anteriores; g) Los recursos que se obtengan mediante la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios entre el público inversionista; h) Los recursos que se encuentren depositados en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso; i) Los intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de las Inversiones Permitidas de los activos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso; j) Las cantidades derivadas o provenientes de las pólizas de seguros contratados respecto de los Bienes Arrendados respecto de los cuales el Fiduciario sea designado como beneficiario; k) Los recursos provenientes de cualquier contrato de cobertura respecto del cual el Fiduciario sea designado como beneficiario; l) Cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones futuras al mismo efectuadas por el Fideicomitente, y m) Los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello.

Fuente de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso del Fideicomiso de que se trate o con los recursos derivados de una nueva Emisión al amparo del Programa. Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni otro tercero, respaldarán con su patrimonio las Emisiones que se realicen al amparo del Programa. Cada Fideicomiso emisor contará con un patrimonio independiente integrado principalmente por Derechos al Cobro, de conformidad con lo que se establezca en el Suplemento correspondiente. El patrimonio del Fideicomiso emisor correspondiente será la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos por dicho Fideicomiso y, por lo tanto, no podrá servir como fuente de pago de los Certificados Bursátiles que sean emitidos por otro Fideicomiso emisor al amparo del Programa.

Contrato de Cobertura para Fluctuaciones en la Tasa: Con posterioridad a la realización de la Emisión, se celebrará con una contraparte calificada "mxAAA", en escala local por Standard and Poor's, un contrato de cobertura para cubrir fluctuaciones en la tasa TIIE como resultado de las cuales dicha tasa exceda de hasta 7.5% (siete punto cinco por ciento), respecto del cual el Fiduciario será designado como beneficiario. El Fiduciario no contraerá obligación alguna en relación con dicho contrato de cobertura y la cobertura de tasa de interés amparada por el contrato referido se mantendrá vigente durante la vigencia de la Emisión. En virtud de la celebración de dicho contrato a la Fecha de la Emisión no habrá dependencia parcial del Fideicomitente ni de la contraparte de dicho contrato de cobertura.

Resumen de Características Relevantes de los Derechos al Cobro: Al 30 de septiembre de 2014, los Derechos al Cobro Transmitidos al Fideicomiso tienen las características aproximadas que se describen a continuación:

Número de Contratos de Arrendamiento: 2,365
 Número de Deudores: 874
 Saldo remanente del total de los Derechos al Cobro en Valor Presente:
 \$518,489,045.02
 Saldo remanente del total de los Derechos al Cobro en Valor Nominal:
 \$547,926,675.89
 Saldo promedio de los Derechos al Cobro (VP): \$219,234.27
 Renta mensual promedio de los Derechos al Cobro:\$10,503.43
 Plazo original promedio ponderado de los Derechos al Cobro:39 meses
 Plazo remanente promedio ponderado de los Derechos al Cobro:24 meses
 Grado de concentración por contrato promedio actual:0.04%
 Grado de concentración por cliente promedio actual:0.08%
 Cliente con Mayor Concentración:2.87%
 Cliente con Menor Concentración: 0.00%
 Derechos al Cobro con Incumplimientos:0.00%
 Número de Derechos al Cobro gravados:2,362

La siguiente tabla muestra el porcentaje de la cartera que representan los diez Arrendatarios más importantes al 30 de septiembre de 2014:

	CLIENTE	MONTO	%
1.	Cliente 1	\$22,394,052.19	2.9%
2.	Cliente 2	\$19,153,851.42	2.5%
3.	Cliente 3	\$14,184,348.86	1.8%
4.	Cliente 4	\$10,560,082.41	1.4%
5.	Cliente 5	\$10,053,751.92	1.3%
6.	Cliente 6	\$9,197,231.61	1.2%
7.	Cliente 7	\$9,077,407.38	1.2%
8.	Cliente 8	\$5,100,100.59	0.7%
9.	Cliente 9	\$5,022,092.52	0.6%
10.	Cliente 10	\$4,277,260.34	0.5%
TOTAL		\$109,020,179.25	14.0%

La siguiente tabla muestra la concentración geográfica de los Derechos al Cobro Transmitidos al 30 de septiembre de 2014:

Distribución Geográfica

ESTADO	MONTO	%
DISTRITO FEDERAL	\$324,239,783.04	62.54%
EDO. DE MEX.	\$111,572,219.37	21.52%
PUEBLA	\$20,533,258.87	3.96%
NUEVO LEON	\$19,969,218.26	3.85%
HIDALGO	\$9,996,133.26	1.93%
QUERETARO	\$6,847,444.48	1.32%
CAMPECHE	\$3,581,485.33	0.69%
VERACRUZ	\$3,166,492.53	0.61%
TABASCO	\$2,552,567.36	0.49%
GUANAJUATO	\$2,459,015.41	0.47%
OTROS	\$13,571,427.11	2.62%
TOTAL	\$518,489,045.02	100.00%

Amortización de Principal: La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo según se señale en el Título correspondiente, en el entendido de que el Fiduciario podrá amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme lo que se establece en este Contrato. En cualquier Fecha de Pago, los Tenedores tendrán derecho a recibir el monto ya sea total o parcial del saldo de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, más los intereses devengados y no pagados hasta la Fecha de Pago en que se haga la amortización parcial o total correspondiente más, en caso de ser aplicable de conformidad con lo que se establezca en la Sesión del Comité de Emisión correspondiente y en el Título, la prima por pago anticipado. El Fideicomitente podrá hacer aportaciones adicionales al Patrimonio del Fideicomiso, directamente o a través de cualquier tercero, para llevar a cabo cualquier amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, más no estará obligado a ello.

El Fiduciario llevará a cabo la amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (i) a partir de la Fecha Inicial de Prepago o (ii) en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en que ocurra un Evento de Amortización Acelerada, o (iii) en cualquier fecha que corresponda a una Amortización Anticipada Voluntaria de conformidad con los Certificados Bursátiles Fiduciarios y el Fideicomiso. A partir de las fechas antes mencionadas, el Fiduciario llevará a cabo amortizaciones parciales anticipadas hasta completar el pago anticipado del monto total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con los recursos que se encuentren depositados en el Fondo de Pagos Mensuales en cada una de dichas Fecha de Pago.

La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo con las cantidades del Fondo General y si éstas no fueren suficientes para realizar dicho pago, el Fiduciario tomará del Fondo de Reserva y del Fondo de Pagos Mensuales las demás cantidades que sean necesarias, en el entendido de que a la terminación del Periodo de Revolvencia por cualquier causa, todas las cantidades que integren el Fondo de Reserva, el Fondo de Pagos Mensuales, el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro y el Fondo General se destinarán al pago de intereses moratorios, ordinarios, en ese orden y, posteriormente, al principal insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, según sea el caso hasta donde dichas cantidades alcance hasta lograr el pago de los Certificados Bursátiles, en su totalidad.

Amortización Anticipada Voluntaria: El Fiduciario podrá amortizar anticipadamente el total del saldo principal insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cualquier fecha a partir de la Fecha de Emisión respectiva (la "Amortización Anticipada Voluntaria"), sin que ello constituya un incumplimiento ni se requiera el consentimiento de los Tenedores, siempre que (i) el Fiduciario haya recibido por parte del Fideicomitente un requerimiento por escrito para tales efectos con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria correspondiente, con copia para el Comité Técnico, el Administrador Maestro, el Representante Común y las Agencias Calificadoras, y que en el Patrimonio del Fideicomiso existan suficientes recursos para llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria o si el Fideicomitente (o algún tercero por cuenta y orden de cualquier Fideicomitente) aporta al Patrimonio del Fideicomiso los recursos suficientes para ello, o (ii) se haya llevado a cabo una Emisión adicional al amparo del Fideicomiso con el propósito, entre otros, de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con las instrucciones giradas al efecto por el Comité de Emisión. En dichos casos se deberá pagar la Prima que, en su caso, se establezca en el Título respectivo.

Amortización Parcial Anticipada: En caso de que ocurra alguno de los Eventos de Amortización Parcial Anticipada conforme a lo establecido en el párrafo 4 del inciso B de la Cláusula 10 del Fideicomiso, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que para tales efectos reciba del Representante Común, con copia para las Agencias Calificadoras, deberá (i) en caso de que ocurra el Evento de Amortización Parcial Anticipada descrito en el subpárrafo a) del párrafo 4 del inciso B de la Cláusula 10 del Fideicomiso, utilizar las cantidades acreditadas en el Fondo General para amortizar parcialmente, en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en que se haya presentado el evento respectivo, el principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, y (ii) en caso de que ocurra el Evento de Amortización Parcial Anticipada descrito en el subpárrafo b) del párrafo 4 del inciso B de la Cláusula 10 del Fideicomiso, utilizar el total de los recursos restantes en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro para amortizar parcialmente, en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en que reciba la instrucción por parte del Representante Común con copia a las Agencias Calificadoras, y hasta donde alcance, el principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. En el caso de la amortización anticipada a que se refiere este párrafo no aplicará prima o premio alguno. El Administrador Maestro deberá notificar al Representante Común en caso de que se presente un Evento de Amortización Parcial Anticipada en la fecha en que tenga conocimiento del mismo así como el monto disponible para llevar a cabo dicha amortización.

Amortización de Principal a Partir de la Fecha Inicial de Prepago: Por lo que respecta a las amortizaciones de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, una vez terminado el Periodo de Revolvencia y llegada la Fecha Inicial de Prepago respectiva, el Fiduciario amortizará en la Fecha Inicial de Prepago y en cada Fecha de Pago que ocurra después de la Fecha Inicial de Prepago los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con los recursos disponibles en el Fondo General, después de haber hecho los pagos y restituido los fondos a los que se refieren en los incisos D, E y F de la Cláusula 7 del Fideicomiso. La amortización parcial anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en los términos antes mencionados no constituirá un incumplimiento del Fideicomiso o cualquiera de los Documentos de la Operación y para llevarla a cabo no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En el caso de la amortización anticipada a que se refiere este párrafo no aplicará prima o premio alguno. El Administrador Maestro deberá notificar al Representante Común el monto disponible para llevar a cabo dicha amortización, con 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago respectiva.

Amortización Acelerada: La amortización acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que resulte de un Evento de Contingencia (siempre que hayan transcurrido los plazos para subsanarlo) o de un Evento de Amortización Acelerada, deberá iniciar en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en que hubiere ocurrido un Evento de Amortización Acelerada conforme al Contrato de Fideicomiso respectivo y a los demás Documentos de la Operación aplicables.

Amortización al Vencimiento del Plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios: Por lo que respecta a la amortización al vencimiento del plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario deberá llevar a cabo dicha amortización total y pago, a más tardar en la Fecha de Vencimiento de una Emisión, junto con el importe total de los intereses devengados por el período correspondiente, que el Representante Común notifique a todas las partes, conforme a los términos y condiciones previstos para tal efecto en la Sesión del Comité de Emisión y en el Título correspondiente, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se hará única y exclusivamente con los recursos líquidos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso, hasta donde éste baste y alcance. En caso de que los recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso en la Fecha de Pago correspondiente, o en la fecha en que se decreta la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en su caso, o en cualquier otra fecha, no sean suficientes para cubrir el pago total de las cantidades antes señaladas, el Fiduciario hará pagos parciales con los recursos del Patrimonio del Fideicomiso conforme éstos se vayan liquidando, hasta haber realizado el pago total del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o hasta haber agotado el Patrimonio del Fideicomiso en su totalidad; en el entendido de que en el caso antes mencionado se generarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de conformidad con lo establecido en el Título respectivo.

Fecha de Pago: Significa cada una de las fechas en las que deban hacerse pagos de las Obligaciones de la Emisión, incluyendo, el pago de intereses, amortizaciones de capital y pago de accesorios que correspondan, en su caso, conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, según dichas fechas queden determinadas en el Título.

Obligaciones de Dar, de Hacer y de No Hacer: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios contienen ciertas obligaciones de dar, de hacer y de no hacer aplicables al Fiduciario. El incumplimiento por parte del Fiduciario podría generar Eventos de Amortización Acelerada, conforme a lo establecido en el Título. En adición a lo anterior, el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador y el Administrador Maestro, tendrán las obligaciones de dar, hacer y no hacer derivadas y estipuladas en el Título correspondiente, en el Fideicomiso y, en general, en los Documentos de la Operación.

Eventos de Contingencia: Los Eventos de Contingencia serán los que se indican a continuación (cada uno un "Evento de Contingencia"). a) el retraso o incumplimiento por parte del Administrador Maestro en la entrega de los Reportes del Administrador Maestro si dicho incumplimiento no es subsanado al término de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que el Fiduciario notifique al Administrador Maestro, al Fideicomitente y al Representante Común respecto de dicha demora, y b) el incumplimiento por parte del Fiduciario de cualquiera de sus obligaciones de hacer o de no hacer según se establezca en la Sesión del Comité de Emisión y en el Título correspondiente, para lo cual bastará la notificación por escrito del Administrador Maestro, el Fideicomitente o el Representante Común a las demás partes. Lo anterior, en el entendido de que si el Evento de Contingencia no es subsanado a más tardar el último Día Hábil del segundo periodo de intereses siguiente al periodo de intereses en que dicho Evento de Contingencia se hubiere presentado, dicho Evento de Contingencia será considerado un Evento de Amortización Acelerada, en cuyo caso dicha circunstancia deberá ser notificada al Fiduciario, al Fideicomitente, al Representante Común o al Administrador Maestro, según corresponda.

Eventos de Amortización Acelerada: Los Eventos de Amortización Acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios ("Eventos de Amortización Acelerada") serán los que se indican a continuación. En el supuesto de que se presente cualquier Evento de Amortización Acelerada, el Representante Común, una vez que tenga conocimiento de dicho evento, deberá notificar al Fiduciario que ha ocurrido un Evento de Amortización Acelerada, el Periodo de Revolvencia terminará y el Fiduciario deberá proceder a la amortización acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Serán Eventos de Amortización Acelerada: a) que cualquiera de las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Fiduciarios por las Agencias Calificadoras se reduzca a un nivel inferior a "mxAA-" o su equivalente y dicha degradación en la calificación persista por un plazo superior a 6 (seis) semanas contadas a partir de la fecha de su publicación; b) en caso de que ocurra y persista algún Evento de Contingencia y el mismo no hubiere sido subsanado de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del inciso B de la Cláusula 10 del Fideicomiso, c) en el caso de que se instituya por cualquier tercero un procedimiento con el fin de declarar al Fideicomitente en quiebra o concurso mercantil; en el entendido, sin embargo, de que dicho procedimiento no constituirá un Evento de Amortización Acelerada si el mismo es declarado improcedente o desechado por el tribunal correspondiente dentro de los 150 (ciento cincuenta) días posteriores a la fecha en que éste se hubiere iniciado; d) el incumplimiento por parte del Fideicomitente o del Administrador a cualquiera de sus obligaciones establecidas en el Fideicomiso o en los demás Documentos de la Operación, en cualquier aspecto de importancia; e) en caso de que las declaraciones del Fideicomitente en cualquiera de los Documentos de la Operación hayan sido falsas o incorrectas en cualquier aspecto de importancia; f) en caso de que el Fideicomiso no haya sido inscrito en el RUG a más tardar dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración g) la terminación anticipada del Contrato de Factoraje o del Contrato de Factoraje entre Fideicomisos de conformidad con lo que en el mismo se establezca; h) en caso de que se hubiere presentado un aviso de terminación anticipada del Contrato de Administración o del Contrato de Servicios y al término de un plazo de 120 (ciento veinte) días a partir de dicha notificación (o cualquier otro plazo aplicable de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Administración o en el Contrato de Servicios, según sea el caso), no se hubiere designado a un Administrador Maestro Sustituto o al Administrador Sustituto, no se haya proporcionado el entrenamiento que resulte necesario, según sea el caso, o no se hubiere llevado a cabo una transición ordenada de dichos servicios a dicho Administrador Maestro Sustituto o Administrador Sustituto, según corresponda conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos; i) en caso de que el Fideicomitente instituya de manera voluntaria un procedimiento con el fin de declararse en quiebra o concurso mercantil; j) en caso de que se hubiere presentado y continúe un Evento de Dependencia y no se reporte a la CNEV, a la BMV y al público inversionista, la información a que hace referencia el Título IV de la Circular Única (y en el caso de que el Evento de Dependencia resulte en la dependencia total o parcial del Fideicomitente, Arrendatario, Administrador o contraparte conforme a los criterios contables emitidos por la CNEV), en el entendido de que a efecto de evitar que se actualice un Evento de Dependencia, el Fideicomitente tendrá el derecho, más no la obligación, de readquirir la totalidad o una parte de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a las reglas aplicables a los Derechos al Cobro Objeto de Readquisición Voluntaria, y k) en caso de que el Fiduciario, previa instrucción por escrito que reciba del Comité de Emisión, en su caso, no celebre el Contrato de Cobertura de Fluctuaciones en la Tasa TIIE o no hubiere sido designado como beneficiario de dicho contrato dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la Fecha de Emisión correspondiente. Al terminar el Periodo de Revolvencia de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso o por cualquier otra causa, (i) el Fiduciario dejará de pagar Contraprestaciones por los Derechos al Cobro, y (ii) el Fiduciario deberá proceder a la amortización acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, previa instrucción por parte del Representante Común. En caso de que proceda la amortización acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios como consecuencia de la terminación del Periodo de Revolvencia, los Tenedores tendrán derecho a recibir el monto total de principal, y los intereses devengados y no pagados de los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta la fecha en que se realice la amortización parcial anticipada correspondiente así como el pago de cualquier otra cantidad pagadera de conformidad con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el entendido de que cualquier Amortización Parcial Anticipada solamente podrá llevarse a cabo en una Fecha de Pago. Cualquier cantidad remanente en el Patrimonio del Fideicomiso después de haber amortizado los Certificados Bursátiles Fiduciarios en su totalidad, y después de haber pagado todos aquellos Gastos de Mantenimiento o Gastos de Emisión devengados hasta la última Fecha de Pago, será entregada al Fideicomitente previa instrucción enviada al Fiduciario por parte del Fideicomitente.

Tasa de Interés: A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados devengarán un interés bruto anual revisable sobre su valor nominal, o en su caso, sobre su Saldo Insoluto Ajustado, según se describe en el Prospecto de Colocación. La Tasa de Interés Bruta Anual (la "Tasa de Interés Bruta Anual"), se calculará mediante la adición de [*]% ([*] puntos porcentuales (el "Margen"), a la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) a plazo de hasta 29 (veintinueve) días (la "TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia"), que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o en su defecto, dentro de los 2 (dos) días hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la o las tasas comunicadas en el día hábil más próximo a dicha fecha.

Intereses Moratorios: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios causarán Intereses Moratorios de conformidad con lo que se describe en el Suplemento.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se liquidarán de forma mensual conforme al calendario de pago de intereses contenido en el Título correspondiente a la presente emisión y en el Suplemento. Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el Título correspondiente y que se reproduce en el Suplemento. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día [*].

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Período de Intereses: [*]% ([*] por ciento).

Régimen Fiscal Aplicable: Los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentran sujetos (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 134 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

Depositorio: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser adquiridos por cualquier persona física o moral, cuyo régimen de inversión lo prevea expresamente.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o sus sucesores o causahabientes.

Administrador Maestro: Administrador de Activos Terracota, S.A. de C.V.

Administrador: Unirenta Arrendamientos, S.A. de C.V.

Agente Estructurador: Agente Estructurador, S.C. (i-Structure). El Agente Estructurador estuvo encargado del diseño de la estructura de la emisión.

Agente Estructurador

Intermediario Colocador



Agente Estructurador, S.C.



Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V. Casa de Bolsa
Integrante del Grupo Financiero Banamex

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS SE ENCONTRARÁN RESPALDADOS POR DERECHOS AL COBRO. EL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO, EL AGENTE ESTRUCTURADOR Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS CONFORME A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, SALVO POR AQUELLAS CANTIDADES QUE DEBA PAGAR EL FIDUCIARIO CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS CONFORME A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE, AL FIDUCIARIO, AL AGENTE ESTRUCTURADOR O AL INTERMEDIARIO COLOCADOR EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. EL COMPORTAMIENTO HISTÓRICO Y EL VALOR DE LA CARTERA DE DERECHOS AL COBRO NO FUE REVISADO POR UN AUDITOR EXTERNO O ALGÚN TERCERO INDEPENDIENTE (VER SECCIONES 3.1.7 Y 3.1.8 DEL CAPÍTULO "FACTORES DE RIESGO" DEL PROSPECTO DE COLOCACIÓN). LA COMPOSICIÓN DE LA CARTERA DE DERECHOS AL COBRO QUE RESPALDA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL FIDEICOMISO EMISOR A LO LARGO DE LA EMISIÓN SERÁ DISTINTA DE LA CARTERA APORTADA INICIALMENTE AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO (VER SECCIÓN 3.1.14 DEL CAPÍTULO DE FACTORES DE RIESGO EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN). EL ADMINISTRADOR Y EL ADMINISTRADOR MAESTRO NO SON ENTIDADES REULGADAS (VER SECCIÓN 3.3.5. DEL CAPÍTULO DE FACTORES DE RIESGO EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN). EL CASO DE QUE EL FIDEICOMITENTE DEJE DE APORTAR DERECHOS AL COBRO DURANTE EL PERÍODO DE REVOLVENCIA TAMPOCO CONSTITUYE UN EVENTO DE AMORTIZACIÓN ANTICIPADA (VER SECCIONES 3.1.10 Y 3.1.11 DEL CAPÍTULO FACTORES DE RIESGO EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN). LOS DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN NO ESTABLECEN PENALIDADES EXPRESAS A CARGO DEL FIDEICOMITENTE EN CASO DE QUE NO ENTREGUE LAS CANTIDADES QUE RECIBAN DE LOS DERECHOS AL COBRO (VER SECCIÓN 3.1.1 C) DEL CAPÍTULO FACTORES DE RIESGO EN EL PRESENTE PROSPECTO DE COLOCACIÓN). LAS CALIFICACIONES OTORGADAS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS A LA PRESENTE EMISIÓN NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN POR PARTE DE LAS AGENCIAS CALIFICADORAS Y PUEDEN ESTAR SUJETAS A ACTUALIZACIONES EN CUALQUIER MOMENTO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR DICHAS AGENCIAS CALIFICADORAS QUE SE ACOMPAÑAN AL SUPLEMENTO. EL FIDUCIARIO PODRÍA REALIZAR EMISIONES SUBSECUENTES AL AMPARO DEL FIDEICOMISO.

El Prospecto y el Suplemento correspondientes podrán consultarse en Internet en las siguientes direcciones de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., la CNBV y del Fiduciario: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y www.bnymellon.com/documents/mexico/mexicodocs, respectivamente. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa que se describe en el Suplemento respectivo, se encuentran inscritos con el número [●], en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación

sobre la bondad de los valores, la solvencia del emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto o en el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes. Prospecto y Suplemento a disposición con el Intermediario Colocador.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2014

Autorización para su publicación CNBV 153/107588/2014, de fecha 12 de noviembre de 2014